



Universidad Autónoma "Gabriel René Moreno"

ILUSTRE CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN ICU N° 029-2009

VISTO:

El Estatuto Orgánico de la Universidad Autónoma "Gabriel René Moreno" vigente a partir de 2 de abril del 2008.

CONSIDERANDO:

Que el Inc. q) del Art. 32 del Estatuto Orgánico, dentro de las atribuciones del Ilustre Consejo Universitario, establece aprobar por dos tercios del total de sus miembros titulares, las propuestas de creación, fusión o supresión de facultades, Carreras o Unidades Académicas, previa presentación de un proyecto con el respectivo fundamento técnico.

Que el Art. 36 de la Resolución I.C.U N° 05/2006 de 7 de febrero del 2006, establece que a fin de satisfacer las demandas de las provincias se autoriza las ofertas de programas académicos itinerantes, (Carreras) las mismas que se dictaran por un periodo de espacio de tiempo limitado. Una vez satisfecha la demanda local de profesionales en el área, la Carrera puede trasladarse a otra localidad.

Que sin embargo el nuevo Estatuto Orgánico de la Universidad no contempla ni reconoce los Programas de Carreras Itinerantes y el Art. 90, establece que en función de su flexibilidad estructural la Universidad, crea otras Facultades Integrales, Unidades de Postgrado, Institutos, Unidades Académicas, Unidades Estratégicas; ampliara las existentes, las reorganizara o suprimirá de acuerdo a las necesidades propias, las demandas del medio, a sus posibilidades económicas y su reglamento interno .

Que la Resolución ICU N° 005/2006 en su Art. 1° establece las atribuciones del Comité Técnico Académico Universitario, y en sus Inc. f y e) prescribe que: El Comité podrá absolver las consultas que le encomienden tanto el Ilustre Consejo Universitario, como los Consejos Directivos y la Comisión Académica y proponer ante esas mismas instancias la apertura, fusión y cierre de programas académicos.

Que en la sesión de Ilustre Consejo Universitario del 25 de agosto del presente año, se analizó y debatió ampliamente sobre el funcionamiento de Programas de Carreras Itinerantes, sin conocimiento ni aprobación del Consejo Universitario, ni del Comité Técnico Académico Universitario, Carreras y Programas que además no se encuentran contempladas en el Estatuto Orgánico vigente.

POR TANTO:

El Ilustre Consejo Universitario en ejercicio de sus atribuciones conferidas por el Estatuto Orgánico,

RESUELVE:

- Art. 1°** Desconocer los Programas de Carreras Itinerantes que hubiesen empezado actividades después de la promulgación y vigencia del nuevo Estatuto Orgánico, el 2 de abril del 2008, Programas que además no tienen aprobación previa del Vicerrectorado.
- Art. 2°** En cumplimiento al artículo precedente se establece que los estudiantes que cursaron los Programas de Carreras itinerantes, después de la aprobación del Estatuto Orgánico (2 de abril del 2008) y cuyas notas se encuentran procesadas deberán mantenerse en la base de datos de la Universidad.
- Art. 3°** Encomendar al Vicerrectorado en coordinación con la D.A.F, elabore el Reglamento para ofertar programas de formación, a fin de normar su creación y funcionamiento académico y financiero.
- Art. 4°** Se instruye al Centro de Procesamiento de Datos (CPD), no habilitar ningún programa itinerante que no se enmarque en la Reglamentación que se aprobará para el efecto.

//////.....

CALIDAD ACADÉMICA Y RESPONSABILIDAD SOCIAL



Art. 5º

029-2009
Universidad Autónoma "Gabriel René Moreno"
ILUSTRE CONSEJO UNIVERSITARIO

Quedan encargados del cumplimiento de la presente Resolución, el Vicerrectorado, las diferentes Facultades, la Dirección Académica, la Dirección de Administración y Finanzas y el Centro de Procesamiento de Datos.

Es dada el salón de Rectores en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra a los veinticinco días de agosto de dos mil nueve.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Abg. Reymí Ferreira Justiniano
PRESIDENTE
rst.


Lic. Luis Arroyo Durán
SECRETARIO GENERAL a.i.

CALIDAD ACADEMICA Y RESPONSABILIDAD SOCIAL

Edif: Central: Plaza 24 de septiembre, acera Oeste
E-mail: stria_gral@uagrm.edu.bo

Telf. Piloto: (591-3) 336-5533
Fax: (591-3) 334-2160

Casilla N° 702
Santa Cruz de la Sierra, Bolivia